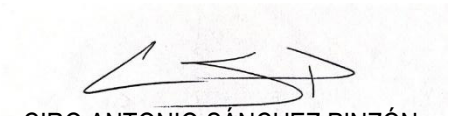
EL GERENTE DE UNIDAD DEL GRUPO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
DE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y artículo 1° de la Resolución interna No. 088 de 2019.

CERTIFICA:

Que revisada la planta de personal de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- ENTerritorio S.A.- y de conformidad con la comunicación interna con radicado Nº. 456 de fecha (2026-01-21), suscrito por ESMERALDA MOLINA GOMEZ, en calidad de PRESIDENTE (E), se establece que no existe personal de planta suficiente para desarrollar las actividades señaladas en la comunicación antes mencionada.

En constancia se firma el (2026-01-21).



CIRO ANTONIO SÁNCHEZ PINZÓN
Gerente de Unidad del Grupo Gestión del Talento Humano

Proyecto: Ciro Antonio Sánchez Pinzón

Revisó: Ciro Antonio Sánchez Pinzón

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Bogotá D.C, 27 DE ENERO DE 2026

PARA: **SUBGERENCIA DE OPERACIONES**

DE: **SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS**

REF: SOLICITUD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 31 del *Manual de Contratación de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A.* o la norma vigente, en virtud del cual la escogencia del contratista se efectuará mediante contratación directa cuando se trate de la Prestación de servicios **PROFESIONALES**, solicito adelantar la contratación directa de **JULIO ANDRES BENAVIDES VERTEL**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Descripción de la necesidad a satisfacer:

Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto 495[1] de 2019 el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – se denominará en adelante Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.– ENTerritorio S.A. y, así mismo "(…) *A partir de la vigencia del presente decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, se entenderán hechas a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A".*

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio S.A., antes el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo - FONADE fue creado mediante el Decreto No. 3068[2] de 16 de diciembre de 1968 como un establecimiento público, cambió de naturaleza jurídica y adoptó el carácter de Empresa Industrial y Comercial del Estado según lo estableció el Decreto No. 21683 de 30 de diciembre de 1992.

Por su parte, tanto el *Estatuto Orgánico del Sistema Financiero*[4], como el Decreto No. 288[5] de 29 de enero de 2004 reiteran que ENTerritorio es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, pero añaden que es una entidad de Carácter Financiero.

Así mismo, la Ley 489 de 1998[6], determina y establece que, en la estructura y organización de la Administración Pública, esta entidad pertenece al Sector Descentralizado por Servicios y desarrolla su actividad contractual atada a las reglas del derecho privado.

---

[1] Decreto 495 de 2019 "*por el cual se modifica la denominación y estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE y se dictan otras disposiciones*"

[2] Decreto 3068 de 1968. *"por el cual se crea el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo"*

[3] Decreto 2168 de 1992. *"por el cual se reestructura el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo FONADE"*

[4] Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. **DECRETO 663 DE 1993. Artículo 286.** "Organización. Modificado por el art. 16, Decreto Nacional 1164 de 1999.

[5] Decreto 288 de 2004. "Por el cual se modifica la estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, Fonade, y se dictan otras disposiciones."

[6] Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Ahora bien, en virtud del Decreto Ley 3068 de 1968, reestructurado mediante el Decreto 2168 de 1992 y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 con Escritura Pública No. 170 del 1 de marzo de 2024 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrita en Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2024, con el No. 03076312 del Libro IX, se crea la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A., con sigla ENTerritorio S.A, sociedad anónima de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Sociedad tiene como objeto social principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de inversión para el desarrollo, lo que implica participar en cualquiera de las etapas de preparación, financiación y administración de estudios y la preparación, financiación, administración, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo.

El régimen jurídico aplicable a la Sociedad será el señalado en la Ley, la cual, para los actos jurídicos, contratos y actuaciones necesarias para administrar y desarrollar el objeto social, establece de manera exclusiva el derecho privado, sin atender el porcentaje de participación estatal dentro del capital social de la Sociedad.

Que mediante la resolución N° 137 del 31 de mayo de 2023 “por la cual se determinan los grupos de trabajo de la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial – ENTerritorio S.A. Y se establecen sus funciones”, se indica que la Subgerencia de Estructuración de Proyectos está conformada por: 5.1 Estructuración de Proyectos, 5.2 Evaluación de Proyectos; que, en este contexto, los grupos de trabajo adscritos coadyuvan a la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, proyectos y gestiones, de conformidad con la necesidad que sustentan los diferentes negocios en la Empresa.

ENTerritorio S.A. suscribió el contrato No. 226001 cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, SOCIAL, AMBIENTAL, Y EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS CONTRATOS DE OBRA DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA RURAL EN ESPECIE BAJO LAS MODALIDADES DE VIVIENDA NUEVA Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL ENMARCADOS EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL.

Que en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato de Prestación de Servicios de Interventoría No. 226001 debe conformar un equipo interdisciplinario de profesionales y técnicos de conformidad con los roles aprobados mediante la propuesta de negocio, el cual estará integrado por un Gerente del Contrato, unos coordinadores de zona, supervisores, profesionales jurídicos y profesionales administrativos y profesionales financieros con el fin de lograr el cumplimiento del objeto del contrato No. 226001.

En ese sentido, ENTerritorio S.A. en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato de Prestación de Servicios de Interventoría No. 226001 debe realizar la contratación del personal mínimo en aras de dar cumplimiento a las obligaciones que le asisten

Que conforme a lo señalado en el artículo 23 del Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A. cuando el objeto del contrato exija conocimientos y/o experticia calificada podrá designarse la Supervisión a un Contratista de la Entidad, razón por la cual mediante la presente solicitud, ENTerritorio S.A. busca satisfacer la necesidad de contratar un profesional con la formación que se indicará en el numeral 2.7 del presente memorando, idóneo, apto y con experiencia relacionada, cuyo perfil permita realizar la supervisión y las actividades requeridas

Así las cosas, mediante la presente solicitud, se busca satisfacer las actividades del Grupo de Evaluación de Proyectos, para que analice y proponga soluciones desde una perspectiva interdisciplinaria, contribuyendo a la gestión y cumplimiento de las labores designadas por las diferentes normativas aplicables para la empresa (disponibles en: https://www.enterritorio.gov.co/web/index.php/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica). Esto permitirá a ENTerritorio S.A. contar con una gestión activa para el cabal desarrollo de su misión y visión, alcanzando las metas trazadas por la Presidencia de la empresa y cumpliendo con las obligaciones adquiridas en virtud de los negocios suscritos con sus clientes y la labor de direccionamiento estratégico propias del área.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que el Grupo de Evaluación de Proyectos no cuenta con el personal suficiente al interior de su organización, para cumplir en forma debida y oportuna las obligaciones adquiridas en virtud de los convenios y/o contratos que en ENTerritorio S.A. celebra en el marco de sus líneas de negocios; resulta procedente adelantar la presente contratación avalada por la normatividad vigente, acorde con los objetivos planteados en cada uno de los procesos, proyectos, programas u obligaciones contractuales propias del área, sin que por ese hecho específico se desvirtúe la naturaleza o la finalidad de la contratación que en el presente documento se justifica.

En este contexto, el objeto a contratar se requiere para atender los compromisos asumidos por la empresa con sus clientes, así como el cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia 2026, conforme a sus objetivos misionales, en especial, para fortalecer el equipo del Grupo de Evaluación de Proyectos, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios para la ejecución de las obligaciones requeridas. El plazo solicitado es el estrictamente necesario para la ejecución del objeto y el desarrollo de las actividades previstas en los términos de la normativa aplicable.

El Grupo de Evaluación de Proyectos requiere una persona que cumpla con el perfil requerido en el numeral 2.7.1 del presente documento para realizar actividades relacionadas con la supervisión de los contratos de obra y/o de interventoría o de los proyectos que le sean asignados en el marco del contrato de prestación de servicios No. 226001

2. Descripción del objeto a contratar, especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar:

2.1. Objeto del contrato: Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar a ENTerritorio S.A. en la supervisión de los contratos de obra y/o de interventoría o de los proyectos que le sean asignados en el marco del contrato de prestación de servicios No. 226001 suscrito con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. - FIDUAGRARIA S.A. de la Subgerencia de Estructuración de Proyectos y los demás que le sean designados

2.2. Especificaciones esenciales y obligaciones del contratista:

2.2.1. Obligaciones generales:

a) El contratista prestará sus servicios de manera independiente y autónoma, siempre en aras de cumplir con los acuerdos contractuales.
b) Conocer y observar las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, entre otros), que conforman el Sistema de Gestión de Calidad – SGC, el Sistema de Control Interno – SCI -, Sistema de Gestión Ambiental -SGA, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno – MECI, Sistema de Administración de Riesgos Operacionales - SARO, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI, Plan de Continuidad del Negocio y aquellas establecidas en el Código de Ética, Código de Buen Gobierno de ENTerritorio S.A. y en el Manual para el control y prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A. Manual de Líneas de Negocios, Manual de Gestión de Riesgos Operacionales.

c) Presentar la factura o cuenta de cobro, según corresponda, con la periodicidad acordada en la respectiva cláusula de forma de pago, de acuerdo con los procedimientos establecidos. En el evento de no hacerlo, el contratista acepta asumir el valor por la eventual sanción de corrección e intereses que tal omisión genere en contra de ENTerritorio S.A. en la proporción que corresponda, de acuerdo con las disposiciones contables y tributarias aplicables.
d) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 y la Ley 1562 de 2012 EL CONTRATISTA debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones. B. Estar afiliado a una entidad promotora de salud - EPS. C. Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales. D. Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal.
e) Si con ocasión de los productos para los cuales fue contratado, EL CONTRATISTA debe ingresar información en los aplicativos o sistemas de información de la entidad, la información reportada o registrada deberá ser veraz, oportuna y confiable.
f) EL CONTRATISTA debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica que le permita ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual.
g) EL CONTRATISTA debe establecer con el Supervisor del contrato el mecanismo a través del cual se definirán los entregables, los cuales serán soporte para dar cumplimiento al requisito del pago, junto con las condiciones establecidas en el Anexo de Condiciones Generales. (Informe de actividades para contratistas F-PR-16).
h) EL CONTRATISTA dando cumplimiento a las políticas de protección de datos, información confidencial y privilegiada, deberá al momento del cumplimiento de la vigencia del contrato de prestación de servicios, observar el tratamiento de los datos, herramientas, actos, lineamientos, medios físicos y digitales en los que se apoyó para el cumplimiento del objeto contractual suscrito y/o en los casos específicos retornar los materiales empleados. Así mismo, deberá realizar la gestión de archivo de los documentos en el sistema de gestión documental, el cierre de procesos en los sistemas de información y/o servicios de red que haya utilizado para el desempeño de sus actividades y la devolución de la información producida en el marco de su contrato. Esta entrega deberá realizarse al supervisor del contrato, previa aprobación de la Certificación de cumplimiento para el pago.
i) El CONTRATISTA deberá seguir el protocolo de *Certificación de Entrega* F-PR-23, por lo tanto, el Supervisor garantizará que se cumpla la cadena de custodia y el Protocolo de Gestión de Equipos y Material Devolutivo, verificando la devolución de los equipos y materiales facilitados por ENTerritorio S.A. de acuerdo con los objetos contractuales específicos que requieran elementos de información especiales para su cumplimiento, sin que por ello se desvirtúe la autonomía, intendencia técnica y administrativa con la que cuenta el CONTRATISTA.
j) Cuando el contratista requiera asistir a las instalaciones de ENTerritorio S.A. tendrá habilitado en el piso correspondiente, espacios con la dotación necesaria para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
k) Será obligación del CONTRATISTA, dando cumplimiento a la normatividad vigente para el tratamiento de los contratos de prestación de servicios, estar afiliado al sistema de seguridad social integral como independiente para todos los riesgos y efectuar en forma mensual la correspondiente autoliquidación y pago de aportes tomado como base de aportes por lo menos el 40% de los ingresos mensuales. LA CONTRATANTE exigirá el cumplimiento permanente de esta obligación para la validez y continuidad del presente contrato de prestación de servicios. EL CONTRATISTA deberá comprobar el pago de la seguridad social mediante certificación del pago correspondiente, que se anexará a cada cuenta de cobro.
l) En caso de que el CONTRATISTA requiera asistir a las instalaciones de ENTerritorio S.A. podrá hacer uso de las estaciones dotadas, que para el efecto la Entidad proporcionará. Lo anterior se hará previo consentimiento entre el supervisor y el contratista.
m) EL CONTRATISTA deberá presentar: i) El Certificado del Examen Médico Ocupacional, emitido dentro de los ocho (8) días siguientes a la legalización del contrato, por una entidad prestadora autorizada que respalde su aptitud médica para desempeñar las obligaciones asignadas, de acuerdo con el perfil de riesgos requerido para la ejecución del contrato, ii) El certificado del curso de seguridad y salud en el trabajo, iii) El Certificado del curso de SARLAFT y Antisoborno, iv) Validación de la hoja de vida de SIGEP (cuando se acredite la falla del sistema)

v) El certificado de afiliación a la caja de compensación familiar. Estos documentos deberán ser validados por el supervisor como requisito para el primer pago del contrato.

n) Cuando se ejerza la supervisión de contratos con anticipo, se deberá presentar el informe mensual de manejo del mismo.

o) Realizar los desplazamientos a nivel nacional que sean requeridos para el cumplimiento del objeto contractual y legalizarlos de acuerdo con el procedimiento establecido. Cuando el viaje corresponda a visita de campo, el contratista deberá comunicar a la ARL para la respectiva modificación del riesgo, de conformidad con lo señalado en el profesiograma de la empresa.

2.2.2. Obligaciones específicas:

a) Supervisar que el Contratista y el Interventor conozcan las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato, mediante la revisión en campo de los compendios de normas, especificaciones, permisos, resoluciones, normativa ambiental y de seguridad y salud en el trabajo vigente

b) Acompañar en el seguimiento, análisis de la gestión operativa de los proyectos en los que interviene ENTerritorio S.A, mediante la recolección, evaluación y sistematización de información, así como la elaboración de insumos que faciliten la articulación entre los diferentes actores del contrato y convenio.

c) Elaborar, suscribir, revisar cada uno de los documentos requeridos en el marco de la ejecución de los contratos objeto de su supervisión, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A. vigente

d) Acompañar visitas de campo necesarias para verificar el cumplimiento de los contratos y/o proyectos asignados, cuando se requiera de conformidad con las necesidades de ENTerritorio S.A.

e) Apoyar la gestión institucional mediante el reporte de incumplimientos contractuales, la consolidación de planes de acción y la actualización permanente de la información relacionada con el seguimiento técnicos a contratos o convenios.

f) Cumplir con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría vigente (cód. M-GG-02 del SIG de ENTerritorio S.A.) o aquél que lo modifique o sustituya, el cual hace parte integral de este contrato.

2.3. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que exceda el 31 de enero del 2027, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la presentación de la afiliación e inicio de la cobertura a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

NOTA: En caso de presentarse suspensión del contrato dentro del término de ejecución, se suscribirá la novedad contractual correspondiente, donde se incluirá la fecha de reinicio y la nueva fecha de terminación del contrato, la cual contemplará el término que duró suspendido el contrato.

NOTA 2: ENTerritorio S.A podrá suspender la ejecución del contrato cuando se encuentre suspendida la ejecución del contrato marco o negocio al cual se encuentren vinculado el contratista.

NOTA 3 - CONDICIÓN RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato No.226001 En caso de que el plazo de ejecución del Contrato no sea iniciado o prorrogado o se de la terminación anticipada, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA, salvo aquellos

efectivamente causados y debidamente aprobados por la supervisión hasta la fecha de acaecimiento de la condición..

2.4. Valor:

El valor del contrato por concepto de honorarios será de $58.680.000, incluido IVA y los impuestos a que haya lugar.

Este valor por concepto de honorarios incluye los costos y gastos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

2.5. Forma de pago:

El valor por concepto de honorarios fijos del contrato se pagará mediante SEIS (6) mensualidades vencidas cada una por valor de $9.780.000, incluido IVA y los impuestos a que haya lugar, previo aval del informe de actividades por parte del Supervisor del contrato.

NOTA: DESPLAZAMIENTO FUERA DEL LUGAR DE EJECUCIÓN: Cuando se requiera que el (la) **CONTRATISTA**, en cumplimiento del objeto del contrato, deba desplazarse fuera del lugar principal y habitual de ejecución del contrato, previa autorización del(a) supervisor, verificación de disponibilidades presupuestales y autorizaciones respectivas, ENTerritorio S.A. tendrá a su cargo el reconocimiento de los gastos en que incurra el (la) **CONTRATISTA**, por concepto de desplazamientos, teniendo en cuenta la suma diaria fijada en la reglamentación interna de ENTerritorio S.A., de acuerdo con los honorarios asignados al(a) **CONTRATISTA.**

2.6. Supervisor: La supervisión será efectuada por la Gerente de Unidad del Grupo de Evaluación de Proyectos, o la persona que sea designada como supervisor por el ordenador del gasto mediante comunicación escrita, previa solicitud del gerente de unidad o subgerente correspondiente, de conformidad con lo establecido en la norma vigente.

2.7. Requisitos:

2.7.1. Perfil requerido

Principal: Título profesional en áreas del conocimiento Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines con postgrado en áreas del conocimiento de Ingeniería, arquitectura, urbanismo, Economía, administración, contaduría y afines con experiencia profesional de 0 a 11 meses

Alternativo 1: Título profesional en áreas del conocimiento Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines con Dos (02) años de experiencia profesional relacionada como equivalencia por el título de postgrado en áreas del conocimiento de Ingeniería, arquitectura, urbanismo, Economía, administración, contaduría y afines, y con experiencia profesional de 0 a 11 meses

NOTA: Es obligación del área solicitante de la necesidad, realizar la verificación de la idoneidad (académicos y los demás a que hubiere lugar) y experiencia relacionada requeridos, del candidato propuesto para la suscripción del contrato.

2.7.2. Categoría del Riesgo de acuerdo con la ARL: Categoría del Riesgo No. 5

2.8. Garantía: El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio S.A. en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

2.9.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	20% del valor del contrato% DEL VALOR DEL CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.	Contratista
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato% DEL VALOR DEL CONTRATO	Vigente por un año contado a partir de la terminación del contrato.	Contratista

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

5.2 Cuantía y ocurrencia

En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

2.10. Identificación del contrato a celebrar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

3. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

Por tratarse de un contrato de prestación servicios PROFESIONALES, con independencia y autonomía desde el punto de vista técnico y jurídico, en razón a la formación académica y la experiencia del contratista y por no contar en la empresa con el personal para desarrollar la actividad contratada, como consta en la certificación *Modelo de certificación de planta de Personal* F-TH-08 expedida por el Grupo de Gestión del Talento Humano, se hace viable la presente contratación de conformidad con el artículo 1495 del Código Civil.

De la misma manera, el Manual de Contratación de la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A. vigente, establece que se podrá contratar directamente, entre otros, la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

JULIO ANDRES BENAVIDES VERTEL cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con la información consignada en su hoja de vida, la cual ha sido debidamente verificada y aceptada por el solicitante de la presente contratación.

El presente documento se entiende como el documento de caracterización de la necesidad a que se refiere el Manual de Contratación.

4. Análisis que soporta el valor del contrato:

Para efectos de determinar el valor del futuro contrato se atendieron los parámetros fijados en la Circular vigente "Tabla de Honorarios para Personas Naturales vinculadas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión – Funcionamiento".

Para los contratos derivados de las líneas de negocio de la empresa se deben tener en cuenta los parámetros establecidos con el cliente.

5. Sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de la contratación a suscribir con objetos iguales (cuando se requiera), de conformidad con lo expuesto en el parágrafo del artículo segundo de la Resolución 088 del 30 de abril de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo segundo de la Resolución 088 del 30 de abril de 2019, se procede a sustentar las especiales características y necesidades técnicas que justifican la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales con objeto igual, para el desarrollo de actividades de profesionales de diagnóstico y estructuración, en los siguientes términos:

ENTerritorio S.A. ha suscrito diversos contratos de prestación de servicios cuyo objeto corresponde a la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica de proyectos asociados a programas de vivienda, entre ellos el Contrato de Prestación de Servicios No.226001 , el cual demanda un seguimiento permanente, especializado y oportuno de las actividades ejecutadas por los oferentes y/o ejecutores de los subsidios de vivienda asignados a nivel nacional. En atención a la naturaleza del objeto contractual mencionado, ENTerritorio S.A. se encuentra obligada a garantizar el control, verificación y vigilancia continua sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los cronogramas de ejecución, y el logro de los objetivos del programa, lo cual requiere contar con supervisores idóneos, con conocimientos técnicos y experiencia específica en proyectos de vivienda, infraestructura y/o gestión de proyectos. Ahora bien, el volumen de proyectos, intervenciones y diagnósticos a supervisar, así como la cobertura geográfica nacional del programa, hacen inviable que dichas funciones sean asumidas por un solo supervisor o por el personal de planta, resultando necesario conformar un equipo de supervisión que permita adelantar, de manera simultánea, las labores de seguimiento en diferentes territorios y frentes de trabajo.

La contratación de supervisores con objetos iguales obedece a que se requiere atender a nivel nacional las actividades de verificación, seguimiento, control y reporte, conforme a los lineamientos técnicos definidos por el Grupo de Evaluación de Proyectos y las obligaciones derivadas del Contrato No. 226001

Adicionalmente, la ejecución de los programas de vivienda exige una presencia permanente y especializada en territorio, así como la elaboración de informes técnicos, administrativos y financieros, la atención de requerimientos del supervisor del contrato y la formulación de alertas tempranas que permitan mitigar riesgos en la ejecución, funciones que requieren dedicación exclusiva y no pueden ser cubiertas mediante una redistribución de cargas laborales.

En consecuencia, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales con objeto igual para labores de supervisión se encuentra plenamente justificada, en tanto estos responden a una necesidad real, objetiva y verificable de la empresa, garantizan el cumplimiento de los fines contractuales y permiten asegurar la adecuada ejecución de los recursos públicos destinados a los programas de vivienda.

Por lo anterior, se concluye que la contratación de varios supervisores con el mismo objeto contractual no constituye una duplicidad de funciones, sino una medida necesaria y proporcional frente al volumen, complejidad y cobertura de los proyectos a cargo de ENTerritorio S.A., en el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 226001

Atentamente,

NUMAR ALEXIS PEÑA QUEVEDO

Firmado digitalmente por NUMAR ALEXIS PEÑA QUEVEDO
Fecha: 2026.01.27 19:05:34 -05'00'

NUMAR ALEXIS PEÑA QUEVEDO
SUBGERENTE DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS

Información Adicional:

Revisó: Sonia Janeth Castellanos Morales – Gerente de Unidad Grupo de Evaluación de Proyectos.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A- ENTERRITORIO S.A

Vigencia:2026

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **CDP2026-003294** **Fecha Exp: 26/01/2026**

Valor total certificado de Disponibilidad Presupuestal: $ 58,680,000.00

OBJETO/CONCEPTO: 012555 1/26/2026 Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar a ENTerritorio S.A. en la supervisión de los contratos de obra y/o de interventoría o de los proyectos que le sean asignados en el marco del contrato de prestación de servicios No. 226001suscrito con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. - FIDUAGRARIA S.A. de la Subgerencia de Estructuración de Proyectos y los demás que le sean designados

Detalle

Concepto	Rubro	CentroDeCosto	CentroContable	Fuente	LineasDeNegocio	Valor CDP
HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN VI	21102021	006200/226001 - EVAL-FIDUAGRARIA	ENTERRITORIO - ENTERRITORIO	111 - EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL ENTERR	01 - FUNCIONAMIENTO	$58,680,000.00

Diana Carolina Cuervo Ramos

RESPONSABLE DEL GRUPO DE PRESUPUESTO

Solicitado: Numar Alexis Peña Quevedo / 01/26/2026

Revisó: HERNANDEZ ZAMBRANO PAOLA ANDREA / 01/27/2026

Elaboró: Diana Carolina Cuervo Ramos / 01/27/2026

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ENTerritorio S.A. creada en virtud del Decreto Ley 3068 de 1968, reestructurada mediante el Decreto 2168 de 1992 y transformada por el Decreto Ley 1962 de 2023, es una sociedad anónima de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, del carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

De conformidad con el Artículo 1 del Decreto 495 de 2019, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – se denominará en adelante Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A. y, así mismo "(...) A partir de la vigencia del presente decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, se entenderán hechas a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A.".

En desarrollo de su objeto señalado en el numeral 2° del Artículo 286 del Decreto 663 de 1993 "Estatuto Orgánico del Sistema Financiero", en el Artículo 2° del Decreto No. 288 del 29 de enero de 2004, y en el Artículo 1.2.2.1 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, ENTerritorio S.A. es un agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas.

ENTerritorio S.A. es una entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos, Estructuración y Evaluación de Proyectos.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 1450 de 2011, a ENTerritorio S.A. no le es aplicable la regulación contractual propia del Estatuto de Contratación Estatal. En ese orden de ideas, el derecho común o privado es el régimen jurídico que gobierna por regla general las relaciones contractuales de ENTerritorio S.A. el cual debe ser ejercido con sujeción a los principios de la función administrativa y la gestión fiscal dispuestos en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, así como al régimen de inhabilidades e incompatibilidades dispuesto en la ley para la contratación pública.

En tal sentido, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se regirán por las siguientes condiciones generales:

CLÁUSULA PRIMERA - CONDICIONES PARA EL PAGO: ENTerritorio S.A. realizará los desembolsos al CONTRATISTA: mediante transferencia electrónica, previo diligenciamiento y radicación del Formato Solicitud de vinculación – F-RI-01 o el documento que haga sus veces y los demás documentos requeridos por ENTerritorio S.A. Para cada uno de los desembolsos, el CONTRATISTA, entre otros requisitos deberá: a) Diligenciar y presentar el formato de solicitud de desembolso de acuerdo con los procedimientos vigentes en ENTerritorio S.A. b) Anexar la respectiva factura o cuenta de cobro (lo que corresponda). c) Presentar el informe de actividades junto con los soportes y anexos que lo convaliden. El informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato y la constancia del archivo de la totalidad de los memorandos y/u oficios del Sistema de Gestión Documental para cada período de conformidad con la normatividad vigente, acompañado de los recibos de pago de los aportes que correspondan al Sistema General de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar, en los porcentajes que corresponda de conformidad con la reglamentación legal vigente para el efecto. e) El transporte aéreo será suministrado por ENTerritorio S.A, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los procedimientos, guías, resoluciones y circulares internas; salvo que se pacte un acuerdo

diferente en el contrato f) El informe de los desplazamientos deberá contener la relación de las visitas realizadas en ese periodo, su duración, actividades con descripción amplia y suficiente, actas de visita, informes, actas, resoluciones o documentos que den cuenta del resultado de la visita y de los compromisos por parte de quien atiende la misma o de aquellos a quienes se dirige la actividad, los gastos, los soportes pertinentes y los documentos establecidos en el catálogo documental de ENTerritorio S.A, que sean necesarios para el desembolso, g) En todo caso los desplazamientos a los sitios de los proyectos deberán ser previamente autorizados por ENTerritorio S.A. acorde con el procedimiento establecido.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Todas las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A, o el documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1: El supervisor será designado a través de la plataforma SECOP II por el ordenador del gasto o a quien este designe.

PARÁGRAFO 2: Corresponde al supervisor la verificación del cargue de los informes de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, así como la solicitud y trámite de las novedades contractuales en dicha plataforma, acorde con lo requerido por el grupo y en los términos establecidos por la empresa.

CLÁUSULA TERCERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS: PERFECCIONAMIENTO: Los contratos que celebre ENTerritorio S.A. se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, este se eleve a escrito y se realice la aceptación por las partes en la plataforma SECOP II o de acuerdo con los lineamientos que se encuentren vigentes. **EJECUCIÓN:** Los contratos cumplirán los requisitos de ejecución con la aprobación de la(s) garantía(s), el Registro Presupuestal, la suscripción del Acta de Inicio cuando esta haya sido pactada en el contrato celebrado, o cualquier otro requisito establecido en la normatividad aplicable a ENTerritorio S.A. o en la relación negocial respectiva; en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se requerirá la afiliación e inicio de cobertura de la ARL, como requisito de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA - SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: En el evento que se adicione el valor y/o se prorrogue el plazo y/o se modifique el contrato, el CONTRATISTA deberá modificar la garantía en los términos que cada uno de estos documentos establezca.

CLÁUSULA QUINTA - SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de la novedad contractual correspondiente, donde se incluirá la fecha de reinicio y la nueva fecha de terminación del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - CESIÓN: El contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo total ni parcialmente, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA SÉPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) vencimiento del término; ii) de conformidad con la Ley y en desarrollo de la autonomía de la voluntad de las partes el contratista puede dar por terminado de forma anticipada el presente contrato, previo aviso a la otra parte, con una anticipación minina de ocho (8) días hábiles; iii) cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. iv) cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ENTerritorio S.A. los documentos requeridos para el cumplimiento de las

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

obligaciones generales o específicas del contrato o de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; v) cuando el CONTRATISTA, con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, no inicie con la ejecución de sus actividades, sin perjuicio de las demás acciones civiles y comerciales a que haya lugar; vi) cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, reportado por la interventoría o supervisión, se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; vii) si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que dieron origen a la suspensión, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; viii) cuando el CONTRATISTA abandone o suspenda las actividades y gestiones a que se obligó contractualmente así como los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ENTerritorio S.A. sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; ix) cuando el CONTRATISTA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio S.A, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; h) por sentencia que así lo ordene; x) cuando el CONTRATISTA de acuerdo con los procesos de monitoreo y en caso de persona jurídica su representante legal, sean incluidos en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con lo definido en el Capítulo IV, del Título IV, de la Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, y sus modificaciones expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Listas de Control de la Oficina de Activos Extranjeros (OFAC, por su siglas en ingles) y demás listas nacionales o, internacionales de organismo supranacional o no relacionadas con delitos fuente de lavado de activos, financiación del Terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, soborno, soborno trasnacional o corrupción; xi) cuando el CONTRATISTA o el representante legal sean condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos o actos relacionados con fraude, soborno, soborno transnacional, corrupción, entendiendo estas conductas dentro del marco de las normas penales vigentes; xii) cuando el CONTRATISTA incumpla algunas de las declaraciones, obligaciones y compromisos señalados en las políticas y procedimientos relacionadas con la administración de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, soborno, soborno transnacional o corrupción, de acuerdo con la ponderación del impacto de la conducta, xiii) por las demás causas dispuestas en la ley, se podrá dar aplicación a lo dispuesto en la presente clausula.

PARÁGRAFO 1: El contrato terminará anticipadamente por la muerte del CONTRATISTA durante el plazo de ejecución contractual, a partir del momento en el cual se expida el Registro Civil de Defunción. Asimismo, el contrato terminará anticipadamente cuando la instancia médica competente determine una incapacidad laboral médica o profesional del CONTRATISTA permanente superior al porcentaje que la ley establece para tal caso.

PARÁGRAFO 2: En caso de la terminación anticipada, el supervisor indicará el valor ejecutado hasta la fecha de suscripción del respectivo documento para lo cual se desembolsará al CONTRATISTA lo efectivamente prestado.

CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO: Con ocasión del incumplimiento de las responsabilidades, actividades o servicios pactados en las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y de las causales establecidas en la cláusula séptima del presente documento, de las cuales se le ha requerido hasta en dos ocasiones sin tener respuesta de su cumplimiento total, ENTerritorio S.A. podrá terminar unilateralmente el contrato, previo agotamiento del procedimiento establecidos en la entidad o el que esté vigente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA NOVENA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de inejecución o incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo. ENTerritorio S.A. podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el posible incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, ENTerritorio S.A. tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA y/o su GARANTE el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios imputables a este como consecuencia de dicho incumplimiento. ENTerritorio S.A. podrá obtener el pago de la pena pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del Contratista y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 1596 del Código Civil.

CLÁUSULA DÈCIMA. - PENAL DE APREMIO: En ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables al CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato. ENTerritorio S.A. podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, de la siguiente manera: Por la inejecución o incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al 2% del valor de los honorarios mensuales incluyendo el valor fijo y variable, sin exceder el 10% del valor total de la mensualidad. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el supervisor verificará semanalmente el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el memorando de estudio previo, el contrato, el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, y el presente documento. A su vez será necesario que cada supervisor indique a la Subgerencia de Operaciones y a la Oficina Asesora Jurídica, las actividades, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir el CONTRATISTA, justificando el presunto incumplimiento contractual. Para el pago de los valores resultantes a título de cláusula penal de apremio no se requiere que ENTerritorio S.A. constituya en mora al Contratista, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan. ENTerritorio S.A. podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, en contra del Contratista y/o su Garante, haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – VERACIDAD DE LA INFORMACIÒN Y CONOCIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÒN CONTRACTUAL: El contratista con la firma del presente documento declara que la documentación e información reportada para su proceso de contratación es veraz y auténtica, por lo cual ENTerritorio S.A. procede de buena fue exenta de culpa en el período precontractual y contractual, so pena de que el contratista indemnice los perjuicios que se causen por presentarse algún error o inconsistencia sin perjuicio de las compensaciones a que haya lugar, en los términos de la cláusula undécima (11º) del presente documento.

CLÁUSULA DÈCIMA SEGUNDA. – COMPENSACIÓN: Durante la ejecución del contrato, o, al momento de expedirse el documento de cierre correspondiente, ENTerritorio S.A. podrá compensar las sumas adeudadas -por cualquier concepto- por el contratista, de los pagos que se encuentren pendientes de ser desembolsados. Lo anterior, sin perjuicio de que la Entidad adelante las gestiones

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

administrativas y judiciales correspondientes, en caso de que el valor compensado no alcance a cubrir la totalidad de las acreencias en favor de ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO: Sin perjuicio de lo contemplado en las cláusulas octava y novena, cuando ENTerritorio S.A. en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – TIQUETES AÉREOS: En caso que el contratista deba desplazarse en transporte aéreo deberá realizar la solicitud de reserva de los tiquetes con mínimo tres (3) días hábiles de antelación a la fecha del viaje y dar a los mismos un uso adecuado, evitando generar costos administrativos adicionales a cargo de ENTerritorio S.A, por su no utilización o por solicitar cambios intempestivos que generen sobrecostos o sanciones, por cambios no autorizados al itinerario inicial salvo caso fortuito o fuerza mayor. Por lo anterior, El CONTRATISTA con la celebración del contrato AUTORIZA EXPRESAMENTE para que los costos que se generen por tiquetes no utilizados total o parcialmente o por sanciones o cambios de itinerario, puedan ser descontados directamente de sus honorarios. Así mismo, todo tiquete no usado total o parcialmente, debe ser reportado por el contratista a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de su no utilización. De igual forma, El CONTRATISTA se encuentra obligado a dar cumplimiento a lo establecido en el procedimiento para Suministro de tiquetes vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACTA DE CIERRE CONTRACTUAL (SEGÚN APLIQUE): Se elaborará y suscribirá acta de cierre contractual en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que tengan saldos no ejecutados pendientes de liberar. Dicho documento deberá estar suscrito por el Gerente del Grupo de Gestión Poscontractual, el Gerente de Unidad y el Gerente del Convenio o Contrato en el cual se consignen las condiciones contractuales, el cumplimiento del objeto, el balance del contrato, la verificación del cumplimiento del Sistema de Seguridad Social Integral y/o Parafiscales y las obligaciones pendientes a que haya lugar de conformidad con el Manual de Contratación vigente. En caso que se verifique el incumplimiento del CONTRATISTA, la existencia de obligaciones pendientes derivadas del objeto contractual, así mismo cuando el contrato termine de manera anticipada por incumplimiento deberá adelantarse la liquidación teniendo en cuenta los lineamientos del procedimiento de Liquidación de Convenios y Contratos vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: De acuerdo con la naturaleza del contrato, el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos a lo acordado en la cláusula Valor. El CONTRATISTA actuará con plena autonomía, sin subordinación, asumirá sus propios riesgos, utilizará sus medios y recursos para la ejecución del presente contrato, cuenta con total independencia y un amplio margen de discrecionalidad para cumplir con sus obligaciones prestacionales acordades dentro del plazo pactado para cumplir y, no será agente, ni mandatario o representante de ENTerritorio S.A. Los servicios prestados por EL CONTRATISTA se remuneran mediante el pago de los valores pactados, que incluyen la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactadas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA DÉCIMA SÈPTIMA. - LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio S.A, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio S.A procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que con la suscripción del presente contrato no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, de las establecidas por la Constitución Política y los Artículos 8 de la Ley 80 de 1993; 60 de la Ley 610 de 2000; 50 de la Ley 789 de 2002; 38, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y las demás normas aplicables. En el evento de sobrevenir cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, el CONTRATISTA debe dar aviso inmediato a ENTerritorio S.A. y se dará aplicación al Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTerritorio S.A. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTerritorio S.A, la entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA, para lo cual el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTerritorio S.A; en consecuencia, contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTerritorio S.A. estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTerritorio S.A. lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTerritorio S.A. cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, ENTerritorio S.A. podrá reclamar por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÈSIMA. - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de su supervisor, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: b) Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio S.A. c) En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio S.A. para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio S.A. a través de la dependencia competente, con el fin de que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio S.A. para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

mismos. d) Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón de su contrato o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. e) Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. f) El uso de la información que en razón de su contrato posea o reciba el CONTRATISTA, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni puede ser utilizada para favorecer ni beneficiar a cualquier persona natural o jurídica. Para ello el CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta restrictamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para el CONTRATISTA recolectar, almacenar utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales se tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor de ENTerritorio S.A. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos, los términos “información clasificada e información reservada”, corresponde a la información que entrega y se obtiene en ENTerritorio S.A. para el desarrollo de las actividades del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por el CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE CREDENCIALES DE ACCESO: El CONTRATISTA se obliga a conservar en total reserva y confidencialidad las credenciales de acceso (usuario y contraseña) a los sistemas de información y bases de datos de la entidad, así como toda la información que llegare a conocer a través de los accesos que le sean habilitados. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a reportar al área o colaborador encargado, cuando tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquier incidente con sus credenciales de acceso, que puedan poner en riesgo la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información a la que accede.

NOTA: Lo anterior se entenderá vigente aún después de terminada la relación contractual entre las partes por cualquier causa, por un término de cinco (5) años.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a ENTerritorio S.A. a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consiste en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la ENTerritorio S.A. para las siguientes finalidades: a) Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; b) Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; c) Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; d) Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; e) Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; f) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; g) Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; h) Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de ENTerritorio S.A, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; i) Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; j) Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; k) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; l) Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, el CONTRATISTA reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir a ENTerritorio S.A. como responsable del tratamiento, por dos vías: a) De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través del formulario de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias que encontrará en nuestra página web, el Centro de Atención al Ciudadano de la Calle 26 No. 13 – 19 en Bogotá D.C., o al correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co; b) De forma verbal, comunicándose a la línea Transparente: 57(1)01 8000 914 502, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en www.enterritorio.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que el CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a ENTerritorio S.A, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del CONTRATISTA a favor de ENTerritorio S.A. De igual manera las invenciones realizadas por el CONTRATISTA le pertenecen a este, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por el CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando el CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de ENTerritorio S.A. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y sus leyes complementarias, la decisión No. 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA: Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Colombiana, El CONTRATISTA se compromete: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, el Manual de Contratación, los Manuales, Guías y Procedimientos de ENTerritorio S.A. b) Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y

eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. c) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las Leyes, de conformidad con el Código de Ética y del Código de Buen Gobierno de ENTerritorio S.A. d) Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública. e) Reconocer a ENTerritorio S.A. como una entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente, f) Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Ética y el Código del Buen Gobierno de ENTerritorio S.A. y, especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en la institución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO: En apoyo a la acción de ENTerritorio S.A. para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción, en el marco de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la política antisoborno, el CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató, así mismo se compromete a efectuar reportes sobre la presunta ocurrencia de actos mencionados.

El incumplimiento de la Política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno, conlleva al Reporte ante las instancias internas de la Entidad o el traslado a los organismos competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: ENTerritorio S.A. establece su Sistema Integrado de Gestión bajo los requisitos de las Normas ISO 9001:2015 Gestión de Calidad, ISO 27001:2013 Gestión de Seguridad de la Información, ISO 14001:2015 Gestión Ambiental, ISO45001:2018 y Decreto 1072 de 2015 Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e ISO 37001:2016 Gestión Antisoborno; por tanto, con el propósito de cumplir con sus objetivos de mejorar la calidad de los productos y servicios, de garantizar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información, de prevenir y minimizar impactos ambientales, de prevenir en los colaboradores lesiones y el deterioro de la salud relacionadas con el trabajo, de prevenir, detectar y enfrentar de hechos de soborno y la construcción de acciones conjuntas entre la entidad y los colaboradores, en la aplicación de las medidas del Sistema Integrado de Gestión, el contratista se compromete a: a) Actuar en el marco de la ética institucional y legal, basada en una cultura de integridad, transparencia, honestidad y cumplimiento b) conocer y observar las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, entre otros) que conforman el Sistema de Gestión de Calidad (SGC), el Sistema de Control Interno (SCI), el Sistema de Gestión Ambiental (SGA), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), el Sistema de Administración de Riesgos Operacionales (SARO), el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), el Plan de Continuidad del Negocio y aquellas establecidas en el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno de ENTerritorio S.A., así como en el Manual para el control y prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A., el Manual de Líneas de Negocios y el Manual de Gestión de Riesgos Operacionales, el Manual del Sistema de Gestión Antisoborno y el Manual de Políticas de Gobierno del Dato. c) Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo y utilizando los elementos de protección

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

personal de acuerdo con los factores de riesgo a los que se expone. d) Estar afiliado al Sistema de seguridad social en la categoría correspondiente al riesgo del contrato a ejecutar y pagar oportunamente las cotizaciones, para lo cual deberá remitir, en consonancia con las obligaciones contractuales pactadas, las correspondientes planillas de pago con la entrega y/o radicación del informe de actividades. e) Conocer y cumplir las disposiciones y lineamientos para la Seguridad de la Información establecidos en la entidad. f) Informar oportunamente al supervisor del contrato acerca de los peligros y riesgos en seguridad y salud en el trabajo, aspectos e impactos ambientales, riesgos en seguridad de la información y riesgos de soborno latentes en su sitio de trabajo. g) Participar activamente en las actividades y sensibilizaciones que programe la Entidad en temas de Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión Ambiental, Seguridad de la Información, Sistema de Administración de Riesgos Operacionales – SARO, sistema de gestión antisoborno y en general las programadas en el marco del Sistema Integrado de Gestión, como parte de la gestión contractual en materia civil. h) Fomentar la aplicación de buenas prácticas en Gestión ambiental. i) Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición. j) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud y entregar copia al responsable del contrato en ENTerritorio S.A. de su examen médico ocupacional. k) Realizar las actividades contractuales de manera segura, acatado las normas en seguridad y salud en el trabajo. l) Procurar por el cuidado integral de la salud, absteniéndose de ejecutar las actividades en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección. m) Reportar inmediatamente al supervisor del contrato sobre las prácticas y/o condiciones subestándar, los incidentes y/o accidentes en seguridad y salud en el trabajo o ambientales, los eventos de Riesgo Operacional materializados y los eventos e incidentes en seguridad de la información que se presenten, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad, así como, cualquier situación que pueda representar una práctica de soborno en la gestión institucional, sin incurrir en denuncia temeraria. n) Participar activamente en la prevención, reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales, ambientales y de seguridad de la información. o) No fumar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la organización o dentro de los horarios en los que realicen actividades en nombre de la entidad. p) Apoyar las iniciativas de ENTerritorio S.A. relacionadas con la prohibición de cualquier práctica de soborno. q) las demás descritas en la Resolución vigente de autoridades y responsabilidades con el Sistema Integrado de Gestión de ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÈPTIMA. – DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS Y/O BIENES ASIGNADOS: En el evento en que ENTerritorio S.A. asigne o disponga de bienes y/o recursos para la ejecución del contrato, el contratista se obliga a utilizarlos de forma adecuada y destinarlos exclusivamente a la prestación de los servicios contratados. Asimismo, se obliga a conocer y usar adecuadamente las herramientas tecnológicas, sistemas de información y aplicativos dispuestos para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se obliga a prestar los servicios dentro del territorio nacional. Se exceptúan los casos en que, por motivos de fuerza mayor o necesidades del servicio, deban prestarse fuera del país, para lo cual se deberá contar con autorización previa por parte de la Presidencia de ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - CALIDAD DEL DATO: El contratista se obliga a conservar y entregar oportunamente la información tratada y producida durante la ejecución del contrato, con la calidad del dato requerida (precisión, completitud, disponibilidad, accesibilidad, integridad y veracidad.), y conforme a los manuales, políticas y lineamientos institucionales de ENTerritorio S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA TRIGÈSIMA.: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO: Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza ser notificado vía correo electrónico de cualquier decisión o información relacionada con la suscripción, ejecución, terminación o liquidación del contrato. Para los efectos antes señalados EL CONTRATISTA manifiesta que podrá ser notificado a la dirección electrónica relacionada en la firma del presente anexo de condiciones.

PARÁGRAFO: En caso de disputa administrativa, judicial o arbitral, relacionada con el contrato, EL CONTRATISTA manifiesta que podrá ser notificado a la dirección de correo electrónico antes señalada.

Con la suscripción del contrato, El CONTRATISTA declara que ha leído y acepta las anteriores consideraciones generales del contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

16446

UNIVERSIDAD DEL SINU

Elías Bechara Zainúm

EL RECTOR Y EL CONSEJO SUPERIOR
POR EL TENOR DE LA PRESENTE, HACEMOS SABER QUE

Julio Andrés Benavides Vertel

IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.067.289.872 de Pueblo Nuevo , ALUMNO(A) DE ESTA INSTITUCION Y EN TAL VIRTUD FORMADA EN EL PENSAMIENTO DE NUESTRO FUNDADOR CON PROYECCION UNIVERSAL, VALORES CULTURALES Y HUMANOS DEL HOMBRE COLOMBIANO CONFERIMOS, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL CARACTER Y TITULO DE

Especialista en Gerencia y Dirección de Obras

CON EL COMPROMISO DE LIDERAZGO AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, LA UNIVERSIDAD Y SU FAMILIA PARA GENERAR FUTURAS CONDICIONES DE VIDA MAS FAVORABLES A TODOS; COMPROMETIDO CON NUESTRA RAZON DE SER, ELEVANDO LA CULTURA REGIONAL Y NACIONAL, COMO CONTRIBUCION A LA HUMANIDAD, CON EL CRITERIO DE LA LIBERTAD COMO DERECHO NATURAL Y SIN DISTINGO DE RAZA, CREDO, SEXO O COLOR. EL PRESENTE TITULO LLEVA LAS FIRMAS DEL RECTOR, VICERRECTOR, DECANO Y SECRETARIO GENERAL, EN LA CIUDAD DE Montería
A LOS 28 DIAS DEL MES DE Marzo DEL AÑO 2019

EL RECTOR

EL VICERRECTOR

EL DECANO

EL SECRETARIO GENERAL

LIBRO 6 FOLIO 30

Scanned with CamScanner

UNIVERSIDAD DEL SINU

Elías Bechara Zainúm

Fundada en 1974

ACTA DE GRADO NUMERO 0252 004EGD

Resolución Rectoral No. 2294 de marzo 26 de 2019

CONSIDERANDO QUE

Julio Andrés Benavides Vertel

C.C. No 1.067.289.872 de Pueblo Nuevo

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los acuerdos y reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Especialista en Gerencia y Dirección de Obras

En nombre y representación de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm- y de la República de Colombia y previo al juramento de rigor, el Rector hizo entrega del Diploma No. 16446 registrado en el folio 30 del libro 6.

En el testimonio de lo anterior se firma la presente acta de grado en la ciudad de Montería, a los veintiocho (28) dias del mes de marzo de 2019

Rectora

Decano
Facultad de Ciencias e
Ingenierias

Secretario General

0090961

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

13692

UNIVERSIDAD DEL SINU
Elías Bechara Zainúm

EL RECTOR Y EL CONSEJO SUPERIOR
POR EL TENOR DE LA PRESENTE, HACEMOS SABER QUE

Julio Andrés Benavides Vertel

IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.067.289.872 de Pueblo Nuevo , ALUMNO(A) DE ESTA INSTITUCION Y EN TAL VIRTUD FORMADA EN EL PENSAMIENTO DE NUESTRO FUNDADOR CON PROYECCION UNIVERSAL, VALORES CULTURALES Y HUMANOS DEL HOMBRE COLOMBIANO CONFERIMOS, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL CARACTER Y TITULO DE

Ingeniero Civil

CON EL COMPROMISO DE LIDERAZGO AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, LA UNIVERSIDAD Y SU FAMILIA PARA GENERAR FUTURAS CONDICIONES DE VIDA MAS FAVORABLES A TODOS; COMPROMETIDO CON NUESTRA RAZON DE SER, ELEVANDO LA CULTURA REGIONAL Y NACIONAL, COMO CONTRIBUCION A LA HUMANIDAD, CON EL CRITERIO DE LA LIBERTAD COMO DERECHO NATURAL Y SIN DISTINGO DE RAZA, CREDO, SEXO O COLOR. EL PRESENTE TITULO LLEVA LAS FIRMAS DEL RECTOR, VICERRECTOR, DECANO Y SECRETARIO GENERAL, EN LA CIUDAD DE Montería
A LOS 28 DIAS DEL MES DE Septiembre DEL AÑO 2017

EL RECTOR

EL VICERRECTOR

EL DECANO

EL SECRETARIO GENERAL

LIBRO 5 FOLIO 211

0065010

UNIVERSIDAD DEL SINU
Elías Bechara Zainúm
Fundada en 1974

Facultad de Ciencias
e Ingenierías

ACTA DE GRADO NÚMERO 0703-002IC

Resolución Rectoral No. 1997 de Septiembre 21 de 2017

CONSIDERANDO QUE

Julio Andrés Benavides Vertel

cc. 1.067.289.872 expedida en Pueblo Nuevo

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los acuerdos y reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Ingeniero Civil

En nombre y representación de la Universidad del Sinú -Elías Bechara Zainúm- y de la República de Colombia y previo al juramento de rigor, el Rector hizo entrega del Diploma No. 13692 registrado en el folio 211 del libro 5

En el testimonio de lo anterior se firma la presente acta de grado en la ciudad de Montería, a los veintiocho(28) de Septiembre de 2017.

Rectora

Decano de Ciencias
e Ingenierías

Secretario General

Scanned by CamScanner

ACTA DE GRADO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EN PROMOCIÓN SOCIAL "El Rosario"

Pueblo Nuevo, Córdoba

ACTA DE GRADUACIÓN No. 53

En Pueblo Nuevo, Departamento de Córdoba a los 16 días del mes de Diciembre de 2011, se reunieron el Rector y la Secretaria del plantel, para formalizar la graduación de los alumnos del último grado de la Institución Educativa Técnica en Promoción Social "El Rosario", institución con Reconocimiento de Estudios a partir de 1999, según Resolución No. 01125 de Octubre 6 de 1999 y Ratificada mediante Resolución No. 298 de 14 de Julio de 2011, en el Nivel de Media Técnica, autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, para otorgar el título de: **BACHILLER TÉCNICO**, en la modalidad de **PROMOCIÓN SOCIAL.**

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Técnica, se procedió a otorgar el título de **BACHILLER TÉCNICO EN PROMOCIÓN SOCIAL,** a los alumnos cuyos nombres, apellidos y número de documento de identificación se relaciona a continuación:

BENAVIDES VERTEL JULIO ANDRES

IDENTIFICADO (A) CON T.I No. 94012016586 DE PUEBLO NUEVO

En esta acta comienza con de: ABAD AGAMEZ ANDREA y termina con el nombre de ZABALETA SIMANCA YERALDIN YURANIS

En constancia se firma por quienes intervinieron a lo ordenado en el Artículo 8o. del Decreto 180 de 1981.

Dada en Pueblo Nuevo – Córdoba, a los 16 días del mes de Diciembre de 2011

FIRMADA POR

LUIS ERNESTO PIEDRAHITA ALVAREZ
CC No 8.151.075 DE SANTA ROSA DE OSOS
Rector

ROSALIA AGAMEZ ABAD
C.C. No. 26.050.624 DE PUEBLO NUEVO
Secretaria

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Y en su Nombre la:

Institución Educativa Técnica en Promoción Social "El Rosario"

PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO RECONOCIDO OFICIALMENTE
POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 01125 DE OCTUBRE 6 DE 1999 Y
RATIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 298 DE 14 DE JULIO DE 2011

Confiere a:

BENAVIDES VERTEL JULIO ANDRES

IDENTIFICADO (A) CON T.I No. 94012016586 DE PUEBLO NUEVO

El Titulo de:

BACHILLER TÉCNICO EN PROMOCIÓN SOCIAL

Por haber cursado y aprobado los Logros de Formación Integral
Correspondientes al nivel de Educación Media Técnica, de acuerdo al
Proyecto Educativo Institucional - P.E.I. de la Institución

Anotado en el Control Interno del Plantel en el

Libro No. 02 Folio No. 86 Diploma No. 08

Dado en Pueblo Nuevo - Córdoba, a los 16 días del mes de Diciembre de 2011

LUIS ERNESTO PIEDRAHITA ALVAREZ
CC No 8.151.075 de Santa Rosa de Osos
Rector

ROSALÍA AGAMEZ ABAD
C.C. No. 26.050.624 de Pueblo Nuevo
Secretaria

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO

CERTIFICA

Que el CONSORCIO SANTERIA, identificado con NIT 901.775.961-7, integrado por: JULIO ANDRES BENAVIDES VERTEL identificado con C.C. 1.067.289.872, con un porcentaje de participación del 90% y CONSULTORIA E INTERVENTORIAS TECNICAS PROFESIONALES S.A.S. identificada con NIT 901.317.588-9, con un porcentaje de participación del 10%, ejecutó a satisfacción el contrato de interventoría No. CMA-014-2023, el cual se detalla a continuación:

CONTRATO No:	CMA-014-2023
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN PELAYO
OBJETO DEL CONTRATO:	"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL TERCIARIO QUE CONECTA AL MUNICIPIO DE SAN PELAYO CON EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"
CONTRATISTA:	CONSORCIO SANTERIA, identificado con NIT 901.775.961-7
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	EDGARDO HERNÁNDEZ OTERO
VALOR DEL CONTRATO:	MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.540.000.000,00)
VALOR EJECUTADO:	MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.540.000.000,00)
FECHA DE INICIO:	04 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	06 DE JUNIO DE 2025
TIPO DE VIA INTERVENIDA:	SECUNDARIA
LONGITUD DE VIA INTERVENIDA:	4,15 KM
CALIDAD DE LA INTERVENTORIA:	EXCELENTE

PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS:

Las principales actividades ejecutadas en el contrato de obra son las siguientes:

- DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS
- REMOCIÓN DE ALCANTARILLAS

Powered by CamScanner

- EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES
- TERRAPLENES
- SUB-BASE GRANULAR CLASE B SBG-50
- BASE GRANULAR CLASE B GRADACION FINA
- RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-57 (anteriormente CRL-1)
- MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 - COMPRA DE MEZCLA
- EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR
- RELLENO PARA ESTRUCTURA CON MATERIAL GRANULAR TIPO SBG-50 (analizado sin preparación de la superficie base del relleno)
- CONCRETO REFORZADO RESISTENCIA 21MPa (D) - MEZCLA IN SITU
- CONCRETO LIVIANO RESISTENCIA 14MPa (F) - MEZCLA IN SITU
- CONCRETO CICLÓPEO RESISTENCIA 14MPa (G)
- ACERO DE REFUERZO Fy 4200 MPa
- GEOMALLA EN FIBRA DE VIDRIO
- GAVIONES EN MALLA DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO
- REMOCION Y REPOSICIÓN DE CERCA DE ALAMBRE DE PÚAS CON POSTES DE MADERA
- TRANSLADO DE POSTES ELECTRICOS EXISTENTES
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTES ELECTRICOS
- PROTECCIÓN DE TALUDES CON PRODUCTO ENROLLADO PARA CONTROL DE EROSIÓN DE TIPO GEOMANTO TRM510
- GEOTEXTIL TEJIDO PARA SEPARACIÓN DE SUELOS DE SUBRASANTE Y CAPAS GRANULARES
- CUNETAS DE CONCRETO VACIADA IN SITU
- LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO
- TACHA REFLECTIVA - ADHESIVO EPÓXICO
- SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO SR, SP Y/O SI, TABLERO EN LÁMINA CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO IX (75X75 cm)
- SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO SI-04 (POSTES DE REFERENCIA), REFLECTIVO TIPO IX (1,25m X 0,45m)
- SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO PREVENTIVA DELINEADOR DE CURVA HORIZONTAL SP-75. REFLECTIVO TIPO IX (75X60cm)
- DEFENSA METALICA DE SEGURIDAD VIAL
- TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 m) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 m)

Que la interventoría al contrato de obra fue realizada a entera satisfacción de la entidad contratante.

Powered by CamScanner

Que durante la ejecución del contrato y posterior a la terminación del mismo, no se declaró algún tipo de sanción por incumplimiento al contratista y no se ha hecho efectiva la garantía de calidad.

En constancia, se firma a los ocho (08) días del mes de julio del año 2025.

EDGARDO HERNÁNDEZ OTERO
Secretario de Planeación e Infraestructura
Supervisor del Contrato

Powered by CamScanner

CONSORCIO INTER PARQUES PR

NIT: 901.344.320-7

CERTIFICA QUE:

JULIO ANDRES BENAVIDES VERTEL, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.067.289.872 de Pueblo Nuevo – Córdoba**, se desempeño como **DIRECTOR DE INTERVENTORIA** en el contrato que a continuación se describe:

TIPO DE CONTRATO:	CONCURSO DE MERITOS
No. DE CONTRATO:	159-2019
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PLANETA RICA
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTER PAQUES PR
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE ENTORNOS URBANISTICOS EN VIAS DEL CASCO URBANO Y MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES LA CASTELLANA Y LAS BANDERAS DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, CORDOBA"
VALOR DEL CONTRATO:	$ 106.814.400,00
DESDE:	19 DE NOVIEMBRE DE 2019
HASTA:	08 DE JULIO DE 2020

Para mayor constancia se firma en Planeta Rica, Córdoba a los 14 días del mes de julio del año 2020.



CONSORCIO INTER PARQUES PR
R.L. JORGE ANDRES SOTO CALLE
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA

Alexander Thevening Garcés
Ingeniero Civil
Nit. N.º 72.148.565 – 8

Certifica que:

El señor **JULIO ANDRES BENAVIDES VERTEL** Identificado con cedula de ciudadanía **No 1.067.289.872** de Pueblo Nuevo - Córdoba**,** se desempeñó como **RESIDENTE DE OBRA**.

Por un periodo de tiempo laborado de dos (2) meses y veintitrés (23) días.

FECHA DE INICIO: 21 DE AGOSTO DE 2018
FECHA DE TERMINICIO: 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

De la cual doy fe de su responsabilidad, honestidad y cumplimiento en todas sus labores encomendadas, en el siguiente contrato:

CONTRATO No.	MEB-138-2018
OBJETO	"CONSTRUCCION SEGUNDA ETAPA EN PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO Y CICLO RUTA EN LA VIA QUE COMUNICA AL BARRIO BOSQUES DE MINERO Y HOSPITAL CAFESALUD DEL MUNICPIO DE EL BAGRE – ANTIOQUIA"
VALOR	$ 1.086.301.632,00
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (04) MESES
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA
CONTRATISTA	ALEXANDER THEVENING GARCES
FECHA DE INICIO	21 DE AGOSTO DE 2018
FECHA DE TERMINACION	15 DE NOVIEMBRE DE 2018

El presente certificado se expide a solicitud del interesado el día diecinueve (19) de noviembre de 2018.

Atentamente,

Alexander Thevening Garcés
CC 72.148.565 de Barranquilla

CONSORCIO EDUCAR 2017
NIT.: 901122292-6

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO EDUCAR 2017 IDENTIFICADO CON NIT: 901122292-6

CERTIFICA:

Que el ingeniero civil **JULIO ANDRÉS BENAVIDES VERTEL**, Identificado con cedula de ciudadanía **No 1.067.289.872** de Pueblo Nuevo-Córdoba y matricula profesional NO. 22202-374233 COR se desempeñó como **Ingeniero Residente De Obra** en el periodo comprendido entre el 20 de Octubre de 2017 hasta el 02 de Diciembre de 2017, en el contrato que a continuación se describe.

CONTRATO DE OBRA:	N° 119 - 2017
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO
CONTRATISTA:	CONSORCIO EDUCAR 2017
PLAZO INICIAL:	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
PLAZO FINAL:	DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DÍAS
FECHA DE INICIO:	OCTUBRE 20 DE 2017
FECHA FINAL:	DICIEMBRE 02 DE 2017

El presente certificado se expide en el municipio de Pueblo Nuevo, a solicitud del interesado el día 08 de diciembre de 2017.

CARLOS ANDRÉS PÉREZ AGÁMEZ
Rep. Legal CONSORCIO EDUCAR 2017

Direccion: Carrera 11 No. 10-31, Barrio Pueblecito
E-MAIL: ing.carlosandresperez@gmail.com
Celular: 3128850210

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Matrícula Profesional No.
22202-374233 COR
Fecha de Expedición: **16/11/2017**

Nombre:
JULIO ANDRES
BENAVIDES VERTEL

Identificación:
C.C. 1067289872

Profesión:
INGENIERO CIVIL

Institución:
UNIVERSIDAD DEL SINU ELIAS
BECHARA ZAINUM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
COPNIACOPNIACOPNIACO